C.E.B.A. "San Isidro"

Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública.

R.D. Nº 4740-2012-ED

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

OFICIO Nº 028- 2022-D/CEBA "S.I"-SJDS-ED

SEÑOR : **Dra. María Carolina Pérez Tello**
Directora de la UGEL El Dorado

ASUNTO : **REMITE R. D. Nº 015-2022- CEBA "SI" PACE I-II**

FECHA : **1 DE AGOSTO del 2022.**

Es muy grato dirigirme a usted saludándole muy cordialmente a nombre del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública- CEBA "San Isidro"; al mismo tiempo para Remitir adjunto al presente la **R. D. Nº 015- CEBA "SI"** del Programa de Alfabetizacion para la continuidad educativa PACE Periodo 2022-II del CEBA San Isidro.

ADJUNTO: ACTA del Comité de Evaluación y Selección 2022-II y la Resolución Directoral Nº 015-PACE-2022

Es todo cuanto le informo Señora Directora, para su conocimiento y demás fines.

Muy atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
UGELL EL DORADO
CEBA "San Isidro" - San José del Sucre
Prof. Dulmi Flores Reátegui
DIRECTORA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015- CEBA “SAN ISIDRO”

GRSM – DRESM - UGEL/ED

San José de Sisa, 27 de Julio del 2022

Visto, los documentos referidos al desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa RVM. Nº. 057-2022-Minedu; correspondiente al periodo 2022-II de los Distritos de San José de Sisa y Santa Rosa de la Provincia El Dorado, Región San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, el artículo 37 de la citada Ley establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 28044, los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, así como los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo e integrarse al mundo productivo en mejores condiciones.

Que, conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida, atendiendo a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extra edad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Asimismo, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria. Esta modalidad promueve la continuidad educativa del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo;

Que, el artículo 72 del precitado Reglamento señala que la alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales –áreas curriculares básicas– socioeducativas y laborales en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces por sí mismas de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica. Está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa, y participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo o tienen primaria incompleta.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, cuyo Eje 5 denominado “Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuanas y personas con discapacidad”, en la Medida 5.1. “Cierre progresivo de la brecha de atención a la educación rural, EIB, población afroperuana y

población joven y adulta sin primaria concluida” establece diversas acciones, entre ellas, la Acción 5.1.8 denominada “Fortalecimiento del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE) presencial, o semi presencial, en articulación con los gobiernos locales y programas sociales para la atención a los distritos más pobres”.

Que, en ese sentido, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 00068-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA y el Oficio N° 00079-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, elaborados por la Dirección de Educación Básica Alternativa; a través de los cuales sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”, así como la derogación de la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Administración, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

Que, mediante el Informe N° 00639-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación, y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación.

Que, a través del Informe N° 00519-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delegó en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011- 2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU.

Que, de acuerdo al literal g) del sub numeral 5.1 del numeral 5, el Equipo Base está conformado por el Coordinador Distrital, Acompañante y Facilitador en Alfabetización;

Que, el sub numeral 6.2.2.1 del numeral 6 de la citada norma técnica establece que, el Centro de Educación Básica Alternativa es la institución referente encargada de validar los procesos de matrícula y evaluación del estudiante en un ámbito local. El director (a) del CEBA es el /la

responsable de reconocer mediante Resolución Directoral los periféricos distritales, red de círculos y círculos de aprendizaje;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.8. de la norma técnica en mención dispone que permanecerán como Coordinador distrital, Acompañante y Facilitador en Alfabetización, según corresponda, en los periodos de atención sucesivos de los procesos de alfabetización quienes demuestren buen desempeño en el cumplimiento de las obligaciones asignadas durante el proceso de alfabetización;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los sub numerales de los párrafos precedentes, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED con sus respectivas modificatorias; y la Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER con R.D. Nº015 -2022- CEBA "SI" a los integrantes del Comité de Evaluación y selección para Coordinador Distrital, Acompañante y Facilitadores (as) para el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE) del CEBA San Isidro de los Distritos de San José de Sisa y Santa Rosa; para el año 2022-II de acuerdo a las metas establecidas por la DEBA, Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de El Dorado, Región San Martin, para los fines pertinentes.

De esta manera queda instalado el presente Comité y se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

ADJUNTO; ACTA De CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN 2022-II

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
UGEL - EL DORADO
CEBA "SAN ISIDRO" - SAN JOSÉ DE SISA
Prof.: Dulith Flores Reátegui
DIRECTORA

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL COORDINADOR (A) DISTRITAL, ACOMPAÑANTE Y FACILITADORES (AS) DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA DEL CEBA "San Isidro" UGEL EL DORADO PERIODP 2022-II

En el Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Región San Martin, siendo las 15.00 horas del día 26 de Julio del año 2022 mediante reunión presencial; se realizó la conformación del Comité de Evaluación y Selección del Coordinador Distrital, Acompañante y Facilitadores (as) para el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE) del CEBA San Isidro de los Distritos de San José de Sisa y Santa Rosa; para el año 2022-II de acuerdo a las metas establecidas por la DEBA, Dirección de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación.

De esta manera queda instalado el presente Comité y se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

CARGO PARA EL COMITÉ DE SELECCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/INSTITUCIÓN AL QUE REPRESENTA
Presidente	**Pinedo Aguilar. José**	**01163806**	**UGEL EL DORADO**
Secretaría Técnica	**Flores Reategui, Dulith**	**05224217**	**CEBA SAN ISIDRO**
Vocal	**Díaz Arbildo, Christian Junior**	**70016537**	**MUNICIPALIDAD DE EL DORADO**

(*) Para el caso de las intervenciones pedagógicas focalizadas (INPE, PAM), se considera de manera excepcional, en el cargo de vocal la participación de un representante de las instituciones vinculadas a estas intervenciones.

Asimismo, se estableció el cronograma de trabajo para el proceso de permanencia y convocatoria, evaluación y selección de los facilitadores de alfabetización.

Los integrantes del Comité de Evaluación y selección declaran no presentar impedimentos para conformar el mencionado Comité.

En señal de conformidad, se levanta la sesión, siendo las 17.00 horas del mismo día del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDECACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
Prof. José Pinedo Aguilar
ESPECIALISTA DE G.L. Y C.E

Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo
UGEL - EL DORADO
CEBA "SAN ISIDRO" - SAN JOSÉ DE SISA
Prof.: Dulith Flores Reátegui
DIRECTORA

Secretaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
V°B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
LIC. ADM. CHRISTIAN J. DIAZ ARBILDO
Nombres y Apellidos
Vocal

Vocal